

DECRETO REGISTRADO N.º

998

CONCON, 19 MAR. 2025

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
3. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
4. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de septiembre de 2024.
8. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
9. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
10. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
11. Ord. N°124 de fecha 12 de marzo de 2025 de la Dirección de Cultura, quien solicita autorización para contratación de Evelyn Burgos Silva con providencia alcaldicia.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°302 de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

El Objetivo de la Dirección de Cultura de promover el desarrollo cultural de la comuna y sus habitantes en las diferentes disciplinas que la abarcan, fomentando el patrimonio y la preservación de la memoria local. Así como el objetivo del Programa de Fortalecimiento Cultural e Incentivo a los Artistas Locales que busca fortalecer la creación de talleres para la comunidad en el ámbito cultural, además de incentivar a través de becas a los artistas locales, se hace necesario que dentro del equipo un funcionario pueda desarrollar las funciones de:

Apoyar en la promoción organización, ejecución, difusión y registro de los talleres culturales destinados a la comunidad.

DECRETO:

- 1.- RATIFIQUESE, contratación en calidad de Honorarios, a contar del 01 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025 a la Sra. EVELYN BURGOS SILVA RUT N.º [REDACTADO] Los Honorarios mensuales ascienden a la suma bruta de \$701.754 pesos, por 44 horas semanales, los servicios a prestar son de APOYO REGISTRO, ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO CULTURAL E INCENTIVO DE LOS ARTISTAS LOCALES.
- 2.- TENDRÁN, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, vestuario y viáticos previa autorización de la dirección y disponibilidad presupuestaria, tendrá derecho a 5 días de permisos consensuados con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato, horas compensatorias por aquellos trabajos realizados fuera del horario normal de trabajo. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.
4. IMPÚTESE el costo que irroga este Decreto impútese a la cuenta 21 04 004 "FORTALECIMIENTO CULTURAL E INCENTIVO A LOS ART. LOCALES."
5. NOTIFIQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaría Municipal al correo electrónico [REDACTADO]
6. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO, REGISTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.

